

LEY N° 12374

Creando el distrito de Huayllán en la provincia de Pomabamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Huayllán, en la Provincia de Pomabamba, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Acobamba, Atojpampa, Asuaj, Atapachca, Colpa, Chinchó, Huanchabamba, Huaychó, Ingenio, Parral, Tinyash, Chaupis, Huayllancocha y Puncubamba.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que parte del cerro Shanllalaco Jirca y baja por la quebrada Vilcarajra hasta encontrar el río Pomabamba; por el Este, el río Pomabamba, por su margen derecha, desde la quebrada Vilcarajra hasta la quebrada Seccha; por el Sur, la quebrada Seccha, desde el río Pomabamba, hasta el cerro Quishuar Vaquería, siguiendo la línea por las cumbres de los cerros Yana Guga, Hichic Parga y Horcon Cocha Jirca; y por el Oeste, sigue

la línea por las altas cumbres de la Cordillera Blanca, llamadas Huilgo Jirca, Caja Cocha Jirca, Puca Yacu Jirca, Chaga Jirca, Lluychupagallpan Jirca, hasta terminar en el cerro Shanllalaco Jirca, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.